



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No 661

Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el memorial que antecede, incorpórese al expediente para que obre y conste la constancia de notificación al demandado.

Como quiera que la caución exigida en proveído del 24 de mayo de 2023, ha sido debidamente prestada, y por encontrarse procedente lo solicitado, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto por el literal a) del numeral 1º y el numeral 2º del artículo 590 del CGP, accederá a la medida de inscripción de demanda de los inmuebles con Matricula Inmobiliaria No 370-602087. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente digital la notificación personal para que obre y conste.

PRIMERO: ACEPTAR la caución prestada mediante la póliza judicial No. CCS100000476 de la compañía Seguros Mundial.

SEGUNDO: DECRETAR la inscripción de la presente demanda en el folio del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-602087 de la Oficina de Registro de II.PP de Cali (Valle), el cual figura en cabeza de la señora NELLY ESPERANZA GRANDE SÁNCHEZ.

Por secretaría librese el oficio correspondiente y enviar a la parte demandante para que proceda de conformidad

Notifíquese,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO

Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ae3d27b505215803f129cc72d487fe5eb2d6e916da45b3afa420fdb43886220**

Documento generado en 26/06/2023 09:57:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>